



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°557-2023-GM/MPCH-C.

Santo Tomás, 19 de diciembre del 2023

VISTOS:

La Carta N° 034-2023-GR/ALESSTRA, de fecha 18 de agosto de 2023, la Gerenta de ALESSTRA S&C E.I.R.L. - Xiomy Valencia Carrillo, dirigiéndose al alcalde de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, hace entrega de estudio definitivo del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICO PRODUCTIVAS EN LA PRODUCCIÓN DE PAPAS NATIVAS ORGÁNICAS EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE ALLHUACCHUYO. LLIQUE CURAHUATA Y URINSAYA LAYO DEL DISTRITO DE SANTO TOMÁS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2517070, para su evaluación y aprobación correspondiente; Informe N° 1027-2023--DER-MPCH/C, de fecha 21 de agosto de 2023; Informe N° 018-2023-MPCH-DSL/SPT, de fecha 25 de septiembre de 2023; Informe N° 1339-2023-WMVS-DSL-GM-MPCH, de fecha 26 de septiembre de 2023; Carta N° 98-2023-DEP-MPCH/C, de fecha 28 de setiembre de 2023; Carta N° 033-2023-GR/ALESSTRA, de fecha 06 de octubre de 2023; Informe N° 1322-2023-DEP-MPCH/C, de fecha 14 de octubre de 2023; Carta N° 040-2023-GR/ALESSTRA, de fecha 31 de octubre del 2023; Informe N° 1400-2023-DEP-MPCH/C, de fecha 03 de noviembre de 2023; Informe N° 01626-2023-WMVS-DSL-GM-MPCH, de fecha 09 de noviembre de 2023; Carta N° 133-2023-DEP-MPCH/C., de fecha 13 de noviembre de 2023; Carta N° 041-2023-GR/ALESTRA, de fecha 15 de noviembre de 2023; Informe N° 056-2023-HRBM/JMHIM-UF/MPCH-ST, de fecha 23 de noviembre de 2023; Informe N° 905-2023-UF-MPCH/C, de fecha 24 de noviembre de 2023; Informe N° 1529-2023-DEP-N1PCH/C, de fecha 27 de noviembre de 2023; Informe N° 1035-2023/WPCH/GM/GDE/EEO de fecha 28 de noviembre de 2023; Informe N° 0305-2023-OPR-DPP-GM-MPCH-C, de fecha 18 de diciembre de 2023; Informe N° 1168-2023-DPP-GM-MPCH-C, de fecha 19 de diciembre de 2023; Provéido 2932, de fecha 19 de diciembre de 2023, de fecha 17 de noviembre de 2023; Opinión Legal N°691-2023-DAJ-MPCH/NHM, de fecha 20 de noviembre de 2023 - Director de Asesoría Legal; otros adjuntos al expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N°28607 y Ley N°30305, la cual establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el Artículo II del Título preliminar y conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, que prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, de conformidad a lo establecido por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que; "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°003-2023-MPCH, de fecha 04 de enero del 2023, resuelve en su artículo primero, designar, a partir del 04 de enero de 2023 en el cargo de confianza de **Gerente Municipal** de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas al **Econ. FRANKLIN PINTO BACA**, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N°1057, su reglamento y modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, hasta nueva disposición superior, y delega el cumplimiento del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°336-2023-MPCH, de fecha 02 de agosto de 2023,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



que establece en su numeral 1 literal 7) aprobar los expedientes técnicos de proyectos de inversión pública e IOARR que ejecute la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

Que, el Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que en el Anexo N° 01 define **Expediente Técnico de Obra**, de la siguiente manera:

"El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, según la Directiva N°008-2021-GM-MPCH "Directiva para Elaboración de Expediente o documento equivalente, ejecución física y supervisión en la fase de ejecución física y supervisión en la fase de ejecución por modalidad de administración directa" (en adelante *directiva interna*), aprobada mediante Resolución Gerencial N°329-2021-GM-MPCH, en su Artículo 11°, establece lo siguiente:

Artículo 11°. Revisión y Aprobación del Expediente Técnico o Documento Equivalente

11.2. EL expediente técnico debidamente firmado por los responsables de su elaboración, deberá ser remitido a la Dirección de Supervisión y Liquidación para su evaluación técnica y administrativa.

11.3. La evaluación de los expedientes técnicos estará a cargo de la Dirección de Supervisión y Liquidación, los cuales serán evaluados con personal de planta, o mediante servicios de evaluación. Los expedientes declarados conformes serán sellados y firmados, por los evaluadores, quienes emiten el informe técnico de evaluación y conformidad, y derivado a la Unidad Formuladora para la evaluación y el registro de consistencia de dicho documento, dicha consistencia deberá cumplir con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión.

11.4. Aprobada la consistencia, se aprobará expediente técnico o documento equivalente mediante acto resolutivo por parte del Órgano Resolutivo; para luego realizar los registros correspondientes en el Banco de Inversiones.

11.5. Aprobados los expedientes técnicos, estos se reproducirán en 04 (cuatro) ejemplares (02 en original y 02 copia) incluyendo en formato digital (PDF) y conjuntamente con la Resolución de aprobación, serán remitidas a las siguientes instancias:

- Secretaría General (original)
- Dirección de Estudios y Proyectos (original)
- Unidad Ejecutora de Inversión (copia)
- Dirección y Supervisión y Liquidación (copia)

Que, el Decreto Legislativo N°1252, modificado por Decreto Legislativo 1432, que tiene por objeto crear Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública que en el numeral 4.1 del Artículo 4° establece lo siguiente:

"El ciclo de inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual: Comprende la elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas, mediante el establecimiento de metas producto específicas, así como los indicadores de resultado en un horizonte mínimo de 3 años, en el marco de los planes sectoriales nacionales (...) b) Formulación y Evaluación: Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión consideradas en la programación multianual, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad, se requerirá el nivel de estudio que sustente la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones; c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva (...)**" (la negrita y el subrayado es agregado)

Asimismo, los numerales 17.1, 17.2, 17.3 y 17.4 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1252, establece respectivamente que: "La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; La fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones; La elaboración de expediente técnico o equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de pre inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; Para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente y luego la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.

17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente (...)" (la negrita y el subrayado es agregado)

Que, mediante Carta N° 034-2023-GR/ALESSTRA, de fecha 18 de agosto de 2023, la Gerenta de ALESSTRA S&C E.I.R.L. - Xiomy Valencia Carrillo, dirigiéndose al alcalde de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, hace entrega de estudio definitivo del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICO PRODUCTIVAS EN LA PRODUCCIÓN DE PAPAS NATIVAS ORGÁNICAS EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE ALLHUACCHUYO. LLIQUE CURAHUATA Y URINSAYA LAYO DEL DISTRITO DE SANTO TOMÁS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2517070, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, mediante Informe N° 1027'2023--DER-MPCH/C, de fecha 21 de agosto de 2023, el director de Estudios y Proyectos - Ing. Jonan Javier Coaquira Calli, remite a la Dirección de Supervisión y Liquidación, Expediente Técnico del PI con CUI N° 2517070 para su evaluación.

Que, mediante Informe N° 018-2023-MPCH-DSL/SPT, de fecha 25 de septiembre de 2023, el Inspector de Obra - Ing. Salustio Peña Taiña, ante el director de Supervisión y Liquidación, remite observaciones a evaluación del expediente técnico.

Que, mediante Informe N° 1339-2023-WMVS-DSL-GM-MPCH, de fecha 26 de septiembre de 2023, el Director de Supervisión y Liquidación - Ing. Walter Marcial Villasante Saravia, remite a la Dirección de Estudios y Proyectos, remite evaluación del Expediente Técnico.

Que, mediante Carta N° 98-2023-DEP-MPCH/C, de fecha 28 de setiembre de 2023, el director de Estudios y Proyectos - Ing. Jonan Javier Coaquira Calli, dirigiéndose a ALESSTRA S&C E.I.R.L., comunica las observaciones, para su levantamiento correspondiente.

Que, mediante Carta N° 033-2023-GR/ALESSTRA, de fecha 06 de octubre de 2023, el Gerente de ALESSTRA S&C E.I.R.L., remite a la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas el levantamiento de observaciones al expediente técnico.

Que, mediante Informe N° 1322-2023-DEP-MPCH/C, de fecha 14 de octubre de 2023, el Director de Estudios y Proyectos - Ing. Jonan Javier Coaquira Calli, remite a la Dirección de Supervisión y Liquidación, el expediente técnico con las observaciones levantadas, para su evaluación.

Que, mediante Carta N° 040-2023-GR/ALESSTRA, de fecha 31 de octubre del 2023, la Gerenta de ALESSTRA S&C E.I.R.L. - Xiomy Valencia Carrillo, dirigiéndose al alcalde de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, remite el expediente técnico aprobado, para su acto resolutorio.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



Que, mediante Informe N° 1400-2023-DEP-MPCH/C, de fecha 03 de noviembre de 2023, el director de Estudios y Proyectos - Ing. Jonan Javier Coaquira Calli, ante el director de Supervisión y Liquidación, remite levantamiento de observaciones, para su evaluación correspondiente.

Que, mediante Informe N° 020-2023-MPCH-DSL/SPT, de fecha 08 de noviembre de 2023 el inspector de obra - Ing. Salustio Peña Taiña, ante el director de Supervisión y Liquidación, remite aprobación de expediente técnico

Que, mediante Informe N° 01626-2023-WMVS-DSL-GM-MPCH, de fecha 09 de noviembre de 2023, el director de Supervisión y Liquidación - Ing. Walter Marcial Villasante Saravia, remite a la Dirección de Estudios y Proyectos la evaluación del Expediente Técnico.

Que, mediante Carta N° 133-2023-DEP-MPCH/C., de fecha 13 de noviembre de 2023, el director de Estudios y Proyectos - Ing. Jonan Javier Coaquira Calli, dirigiéndose a ALESSTRA S&C E.I.R.L., comunica opinión técnica procedente al expediente técnico por lo cual solicita FORMATO 08-A.

Que, mediante Carta N° 041-2023-GR/ALESTRA, de fecha 15 de noviembre de 2023, el Gerente de ALESSTRA S&C E.I.R.L. - Xiommy Valencia Carrillo, dirigiéndose al alcaide la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, remite FORMATO 08-A.

Que, mediante Informe N° 056-2023-HRBM/JMHIM-UF-MPCH-ST, de fecha 23 de noviembre de 2023, el Formulador y Evaluador UF - Ing. Juan Moisés Huisa Mamani, Econ. Raquel Bustinza Mamani, ante la jefe de la Oficina de Unidad Formuladora de Proyectos, emite evaluación de la consistencia técnica del PI con CUI N° 2517070.

Que, mediante Informe N° 905-2023-UF-MPCH/C, de fecha 24 de noviembre de 2023, la jefe de la Oficina de Unidad Formuladora de Proyectos - Econ. Gladis Mamani Huilca, ante el Director de Estudios y Proyectos remite la consistencia técnica del PI viable del proyecto con CUI N° 2517070.

Que, mediante Informe N° 1529-2023-DEP-N1PCH/C, de fecha 27 de noviembre de 2023, el director de Estudios y Proyectos - Ing. Jonan Javier Coaquira Calli comunica a Gerencia de Desarrollo Económico, la aprobación de consistencia técnica del PI viable del proyecto con CUI N° 2517070, e informa que según el formato 08-A, se encuentra registrado en el banco de inversiones, por lo que recomienda continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 1035-2023/WPCH/GM/GDE/EEO de fecha 28 de noviembre de 2023, el Gerente de Desarrollo Económico Ing. Elisban Escobar Ochoa, declara procedente el expediente técnico y solicita a Gerencia Municipal aprobación de expediente técnico mediante acto resolutive.

Que, mediante Informe N° 0305-2023-OPR-DPP-GM-MPCH-C, de fecha 18 de diciembre de 2023, el Jefe de Presupuesto por Resultados - Econ. Edisón Huilcahuaman Fernández, remite al Director de Planeamiento y Presupuesto - Econ. Walter A. Aroquipa Quispecondori, opinión presupuestal, conforme al siguiente detalle:

- **Sección funcional:** "Mejoramiento de las Capacidades Técnico Productivas en la Producción de papas nativas orgánicas en las comunidades campesinas de Allhuacchuyo, Llique Curahuata y Urinsaya, Layo del Distrito de Santo Tomás - Provincia de Chumbivilcas - Departamento de Cusco".
- **Fuente de financiamiento:** Recursos determinados.
- **Genérica:** 2.6 - Adquisición de activos no financieros.
- **Monto total:** S/ 4,264,701.17

Que, mediante Informe N° 1168-2023-DPP-GM-MPCH-C, de fecha 19 de diciembre de 2023, el Director de Planeamiento y Presupuesto - Econ. Walter A. Aroquipa Quispecondori, remite a la Gerencia Municipal opinión presupuestal para su emisión de acto resolutive.

Que, mediante Proveído N° 2932, de fecha 19 de diciembre de 2023, Gerencia Municipal dispone la emisión de opinión legal por parte de la Dirección de Asesoría Legal.

Que, mediante Opinión Legal N°761-2023-DAJ-MPCH/NHM, de fecha 19 de diciembre de 2023, el Abg. Franklin Villena Molero- Director de Asesoría Jurídica, previa evaluación opina: declarar **PROCEDENTE:** la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICO PRODUCTIVAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



EN LA PRODUCCIÓN DE PAPAS NATIVAS ORGÁNICAS EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE ALLHUACCHUYO. LLIQUE CURAHUATA Y URINSAYA LAYO DEL DISTRITO DE SANTO TOMÁS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2517070, con plazo de ejecución de Quince (15) meses, en la Modalidad de Ejecución:Administración Directa, con un Presupuesto total de S/ 4'264,701.17 (Cuatro Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos uno con 17/100 Soles),, conforme al siguiente desgregado:

GASTO DIRECTO	70.99 %	3'305,670.33
GASTOS GENERALES	15.21	502,890.11
GASTOS DE SUPERVISIÓN	11.41 %	377,210.90
EXPEDIENTE TÉCNICO	1.21	39,969.00
LIQUIDACIÓN	1.18 %	38,960.83
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN		4'264,701.17

Se **RECOMIENDA** emitir Resolución de Gerencia Municipal, en cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N° 336-2023-MPCH, de fecha 02 de agosto de 2023, que en artículo primero del numeral 1 literal 7) *aprobar los expedientes técnicos de proyectos de inversión pública e IOARR que ejecute la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.*

Estando a lo expuesto por el artículo 27° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°006-2023-MPCH, de fecha 04 de enero del 2023, por los cuales el Titular de la Entidad, delega las facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICO PRODUCTIVAS EN LA PRODUCCIÓN DE PAPAS NATIVAS ORGÁNICAS EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE ALLHUACCHUYO. LLIQUE CURAHUATA Y URINSAYA LAYO DEL DISTRITO DE SANTO TOMÁS - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2517070, con plazo de ejecución de Quince (15) meses, en la Modalidad de Ejecución:Administración Directa, con un Presupuesto total de S/ 4'264,701.17 (Cuatro Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos uno con 17/100 Soles),, conforme al siguiente desgregado:

GASTO DIRECTO	70.99 %	3'305,670.33
GASTOS GENERALES	15.21	502,890.11
GASTOS DE SUPERVISIÓN	11.41 %	377,210.90
EXPEDIENTE TÉCNICO	1.21	39,969.00
LIQUIDACIÓN	1.18 %	38,960.83
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN		4'264,701.17

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a las Unidades Orgánicas correspondientes, adopten todos los procedimientos administrativos para el Expediente técnico, aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, con el presente acto resolutivo a las instancias competentes de la Entidad para su conocimiento y cumplimiento. Así mismo encargar a la Oficina de Tecnologías de información y comunicación su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

C.C.

- Gerencia de Desarrollo Económico.
- Dirección de Estudios y Proyectos.
- Dirección de Supervisión y Liquidación.
- Oficina de Presupuesto por Resultados.
- Dirección de Planeamiento y presupuesto
- Oficina de Unidad Formuladora.
- ALESSTRA S&C EIRL.
- Oficina de OPMI.
- Oficina de OTI.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Econ. Franklin Pinto Baca
DNI 44918529
GERENTE MUNICIPAL